

**ACUERDO No.492
12 de septiembre de 2022**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 494-C de 2020 y se reconoce el seminario de grado como otra modalidad de trabajo de grado en la Facultad de Derecho

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2 de la Ley 552 de 1999 contempla que el estudiante que haya terminado las materias del plan de estudios del programa de Derecho podrá elegir entre la elaboración y socialización de una monografía jurídica, o la realización de la judicatura.

SEGUNDO: Que en virtud de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política se determina realizar reformas al reglamento de los trabajos de grado de la Institución.

TERCERO: Que revisado el Acuerdo 494-C de 2020, se advierte la necesidad de adoptar una nueva modalidad de trabajo de grado que sea más acorde a la realidad y las dinámicas propias de la Facultad de Derecho, y aporte a la investigación formativa de sus estudiantes y egresados no graduados.

CUARTO: Que, tal y como se expresa en la Declaración Mundial de Educación Superior: “La flexibilización en la educación superior presupone, entre otras cosas, una mayor diversificación y ampliación de una gama óptima de posibilidades de educación y adquisición de saberes que favorezcan un acceso equitativo a este nivel educativo; dicho presupuesto implica, prospectivamente, una mayor diversificación de sus instituciones, transformaciones en sus estructuras; mayor adecuación a las necesidades sociales e incremento de la movilidad dentro del sistema”. En este sentido, la flexibilidad en la Educación Superior supone: flexibilización curricular en los planes de estudio; flexibilización en la formación dentro de la sociedad del conocimiento y flexibilización en el trabajo que corresponde a una nueva cultura laboral.

QUINTO: Que, además de lo anteriormente indicado, los lineamientos de alta calidad establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, Factor Procesos Académicos, Integralidad del Currículo, Flexibilidad del Currículo, Interdisciplinariedad y Estrategias de Enseñanza Aprendizaje, permiten a los programas diseñar propuestas extracurriculares que garanticen la formación integral de los estudiantes. A su vez, el Factor Estudiantes, posibilita el diseño de estrategias de ingreso, permanencia, retención y graduación de los estudiantes.

SEXTO: Que el Acuerdo No. 5 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Universidad, consagra en el artículo 2º las funciones y responsabilidades de la Dirección del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho, entre las que se encuentra la de “Diseñar y presentar [...] estrategias para flexibilizar y dinamizar la investigación formativa (seminarios de grado)”.

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 494-C del 23 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 3. Modalidades del trabajo de grado

Las modalidades del trabajo de grado comprenden las formas, maneras y procesos que implican la investigación formativa. Se consideran modalidades del trabajo de grado las siguientes:

1. *La elaboración de una monografía.*
2. *La participación en semilleros de investigación.*
3. *La participación en observatorios.*
4. *La participación en clínicas jurídicas.*
5. *La participación en proyectos de investigación como estudiante en formación o joven investigador.*
6. *Seminario de grado.*

Parágrafo primero. *Todas las modalidades del trabajo de grado deben entregar un producto escrito. En el caso de la participación en semilleros, observatorios, clínicas jurídicas y proyectos de investigación, los productos deberán evidenciar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 1 y 2 del presente reglamento.*

Parágrafo segundo. *Todas las enumeraciones del presente artículo son enunciativas y no taxativas. En el evento que se quiera realizar cualquier otra modalidad de trabajo de grado, se requiere presentar solicitud debidamente justificada, donde de forma completa y explícita se fundamenten los motivos de la petición por parte del estudiante, egresado no graduado, la Dirección o Coordinación del observatorio, clínica jurídica o semillero, o el investigador(a) principal, ante el Comité de Investigaciones de Facultad, el cual, con base en los argumentos presentados, definirá la pertinencia de la modalidad solicitada, siempre que la misma garantice el logro de los objetivos básicos de la figura del trabajo de grado”.*

Artículo 2º. Modificar el artículo 50 del Acuerdo 494-C del 23 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 50. Homologación de trabajo de grado

El estudiante o egresado no graduado que decida no optar por alguna de las modalidades de trabajo de grado enunciadas en el artículo 3 del presente Reglamento, deberá solicitar la autorización del Comité de Investigaciones

de Facultad. A tales efectos, el estudiante, la Dirección o Coordinación del observatorio, clínica jurídica o semillero, o el investigador principal, presentará una solicitud debidamente justificada, donde de forma completa y explícita fundamente los motivos de la petición.

El Comité de Investigaciones de Facultad, con base en los argumentos presentados, definirá la pertinencia de la modalidad de trabajo de grado que se propone, teniendo en cuenta, la necesidad de garantizar el logro de los objetivos básicos del trabajo de grado.

Parágrafo Primero. No será necesaria la autorización previa, en caso de realización del año de judicatura, tal como lo establece la ley, como modalidad de trabajo de grado.

En ningún caso podrá homologarse como trabajo de grado, el producto o actividad que haya sido realizado sin gestionar previamente la autorización del Comité de Investigaciones de Facultad.

Parágrafo Segundo. El Centro de Investigaciones Socio Jurídicas elaborará los requisitos o criterios para evaluar las solicitudes de homologación, teniendo siempre presente la definición y objetivos básicos del trabajo de grado descritos en el presente reglamento.

Parágrafo Tercero. El estudiante o egresado no graduado que presente la solicitud de homologación debe tener en cuenta que es necesario entregar un producto escrito que contiene el análisis de un problema socio jurídico, que será evaluado por jurados, previo informe de turnitin, este último, para su aprobación deberá cumplir con lo reglamentado por el CISJ. Además, del cumplimiento de los siguientes requisitos para cada una de las modalidades que se indican a continuación:

a. Una ponencia:

- Certificación o constancia de la presentación de la ponencia.
- Certificación de que la ponencia fue evaluada por pares.

b. Un concepto o informe técnico:

- Informe pormenorizado de las actividades realizadas.
- Constancia de haber sido solicitado por una entidad pública o privada,
- Certificación de la entrega e idoneidad del concepto con criterios de calidad, según el modelo de medición vigente de Minciencias.

c. Video original e inédito:

- El video no debe tener una duración menor a quince 15 minutos.

- *Un informe que contenga un guion (locaciones, diálogos, imágenes de apoyo); un plan de producción (roles, requerimientos técnicos, cronogramas de grabación); un plan postproducción (edición de video y sonido, gráficos animados); e indicación de los objetivos que se pretenden alcanzar con el video.*
- d. *Desarrollo de una aplicación tecnológica con impacto socio jurídico.*
- *Informe en el cual se indique la descripción del problema a resolver; y el proceso técnico seguido para su solución, previamente registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con criterios de existencia y calidad de Minciencias. Este trámite será presentado a Vigilancia Tecnológica para ser gestionado ante la DNDA.*
- e. *Certificación o constancia de diseño de un evento académico tipo congreso internacional como organizador:*
- *La realización del congreso debe ser en máximo un año, contados a partir de la autorización del CIF.*
 - *Informe en el cual se indiquen las actividades desarrolladas y el tiempo dedicado a las mismas.*
 - *Debe haber arrojado como resultados, no solo la evaluación de ponencias, sino también la publicación de un libro de memorias.*
- f. *Boletín de seguimiento:*
- *Informe que contenga:*
 - a. *Evidencia de la participación en un espacio alimentado en una web oficial de la universidad que dé cuenta del seguimiento a un tema específico del observatorio.*
 - b. *Indicación de las actividades realizadas en observatorios y clínicas jurídicas, de forma cronológica y periódica para su evaluación, tomando en cuenta la participación durante los tres semestres obligatorios.*
- g. *Informe relativo al litigio estratégico:*
- *Con indicación del radicado en el juzgado donde aparece como dependiente.*
 - *Con indicación del contexto histórico del caso, los hechos relevantes, las normas a aplicar los procedimientos y procesos aplicados, los objetivos del litigio, la justificación de la actuación y, el análisis de las sentencias o audiencias relevantes.*

Parágrafo Cuarto. *En ningún caso podrá homologarse como trabajo de grado, los artículos de revistas y los libros o capítulos de libro, cualquiera que sea su calificación”.*

Artículo 3º. Reconocer el Seminario de grado como otra modalidad de trabajo de grado en la Facultad de Derecho en los siguientes términos:

- 3.1. El Seminario de grado será solo para egresados no graduados.
- 3.2. Tendrá como requisitos para reconocerse como trabajo de grado el cumplimiento de una intensidad horaria presencial y la entrega de un producto escrito.
- 3.3. En concordancia con el Acuerdo 494-C, parágrafo primero del artículo 3, el egresado no graduado que inscriba el Seminario de grado deberá tener en cuenta que es necesario entregar un producto escrito que contiene el análisis de un problema socio jurídico, dirigido y orientado por uno de los docentes que oficie como tal en el Seminario de grado, que será evaluado por este mismo, previo informe de turnitin, este último, para su aprobación deberá cumplir con lo reglamentado por el CISJ.
- 3.4. Para el número de personas por producto del Seminario de grado se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 494-C de 2020.
- 3.5. El total de intensidad horaria presencial será de 32 horas, distribuidas en 4 horas por sesión.
- 3.6. El lugar, el día y el horario, como el docente que dirigirá el Seminario de grado será reglamentado por el CISJ.
- 3.7. La convocatoria del Seminario de grado se abrirá de forma anualizada; siempre y cuando sea sostenible financieramente.
- 3.8. El Seminario de grado estará asesorado por los docentes de la Facultad de Derecho, el cual dará cumplimiento al cargo en los términos del acuerdo 494-C de 2020.
La designación de los docentes asesores estará a cargo del CISJ.
- 3.9. La certificación de esta modalidad de trabajo de grado sólo se obtiene con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo. El cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en esta disposición, no otorga derecho alguno al egresado no graduado.
- 3.10. Corresponde al CISJ elaborar los lineamientos metodológicos y didácticos del Seminario de grado; además, de establecer los términos y condiciones aplicables para cada cohorte.
- 3.11. Se adoptan los acuerdos No. 29 del 17 de agosto de 2017 y No. 5 del 8 de febrero de 2018 del Consejo Superior Universitario para fijar el costo del seminario, incluyendo el valor de las horas cátedra de los docentes que intervengan en el direccionamiento del mismo, a saber: Acuerdo No. 29: “Artículo 1. Determinar cómo valor económico del seminario de grado, una suma de dinero igual al valor de la matrícula de pregrado para la facultad de Derecho vigente para el año que el estudiante toma el seminario”.

Acuerdo No. 5: “Artículo 1. Determinar qué el valor económico de la hora cátedra con la cual se remunerará a los docentes del Seminario de Grado, corresponderá al valor hora cátedra de un docente de pregrado vigente para el año que el estudiante toma el seminario”.

Artículo 4°. Modificar el artículo 22 del Acuerdo 494-C del 23 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“Una vez recibida la monografía, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas la enviará a la dependencia competente para generar el informe de análisis de contenido, que evidencie las coincidencias. La generación del informe se hará por medio de la herramienta institucional que esté disponible.

Una vez recibido el informe, el análisis de contenido que arroja un porcentaje de coincidencias para su aprobación deberá cumplir con lo reglamentado por el CISJ.

Frente al incumplimiento de lo reglamentado por el CISJ, este lo remitirá conjuntamente con la monografía al Comité de Investigaciones de la Facultad, para que tome las medidas correspondientes.

Cuando cumpla con lo reglamentado por el CISJ, este remitirá la monografía para su evaluación a los miembros del jurado nombrado a tales efectos, en los términos establecidos por el artículo 38 de este Reglamento”.

Artículo 5°. Transición. Las homologaciones de artículos de revistas y libros o capítulos de libro trabajos iniciados bajo el Acuerdo 494-C y anteriores a la publicación del presente acuerdo, se les respetarán los derechos adquiridos.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Académico.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General